fondo ganadero
creciendo juntos

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

FG-DA Nº 1.027/11

FONDO GANADERO
Secretaría General
Mesa de Entrada
Exped. Nro. 1748 Fecha 28-XI-11
Hora 15:15 Firma
Aclaración Vilma Villalba

Asunción, 28 de noviembre de 2011.-

Señor Presidente:

Ref: LCO N° 06/11 "Adquisición de equipos de informática" - ID N°214973.

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de hacer referencia a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/11 para la "**Adquisición de equipos de informática**"; y sobre el particular manifestar cuanto sigue:

- Que, por Resolución N°14 de fecha 14 de octubre de 2001, del Comité de Administración del Fondo Ganadero, entre otras cosas, se autorizó, a la Dirección Administrativa para que a través de la División Unidad Operativa de Contrataciones realice las gestiones pertinentes del llamado a Licitación por Concurso de ofertas para la Adquisición de equipos de informática, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y se autorizó las modificaciones y/o aclaraciones, que pudieran surgir al mencionado pliego, mediante la emisión de adendas y aclaraciones numeradas;
- Que, la apertura del llamado de referencia fue prevista inicialmente para el día 07 de noviembre del corriente año;
- Que, en fecha 31 de Octubre, establecida como tope de consultas, hemos recibido las referidas de las firmas HITECER S.A. y de DATA LAB S.A. de las cuales derivaron la Aclaración N° 1 y la Adenda N° 1 del llamado y teniendo en cuenta los plazos legales mínimos, se prorrogo la apertura para el día 14 de noviembre de 2011;
- Que, el día 11 de noviembre del corriente año, fuimos notificados por la DNCP de la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma HITECER S.A. contra el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/11 para la "Adquisición de equipos de informática", en la cual se recomendó como medida de prudencia administrativa a la convocante, en este caso el Fondo Ganadero, realice la prórroga de la apertura fijada para el día lunes 14 de noviembre de 2011, la cual fue instrumentada mediante la Adenda N° 2, pasando la apertura del proceso para el día 22 de noviembre de 2011;
- Que, la protesta de referencia fue basada en los siguientes puntos:
  I. Para las computadoras de escritorio, el servidor de producción rackeable y las netbooks se exigía "marca internacional con representación en el Paraguay"
  II. Incompetencia del Ministerio de Industria y Comercio para la determinación del cumplimiento del Decreto N° 6.225/11[1] y 6674/11[2]
  III. Inaplicabilidad e incompatibilidad de las normas de origen para los Decretos N° 7.051/11[3] y el N° 6.225/11
  IV. Requisito de experiencia: El PBC establece que "El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia y capacidad técnica: 1. Copia autenticada de contratos ejecutados de provisión y recepciones finales, de contratos similares a los ofertados, por montos iguales o superiores al 50% del monto total ofertado en la presente licitación, de los tres (3) últimos años (2008 a 2010)... Esto fue impugnado por considerar que las mismas no son idóneas para demostrar la experiencia de una empresa, ya que con un contrato de monto elevado puede ser

[1] Decreto N° 6.225/11 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley N° 2051/11/2003";
[2] Decreto N° 6.674/11 Por el cual se modifica y amplia el Decreto N° 6.225/2011 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley N° 2051/11/2003"
[3] Decreto N° 7.057/11 "Por el cual se dispone la aplicación en la República del Paraguay de la Decisión N° 01/09 del Consejo del Mercado Común del Mercosur "Régimen de origen Mercosur" protocolizada ante la ALADI como LXXVII Protocolo adicional al ACE N° 18"

demostrada la capacidad de cumplimiento de la empresa afirmando que lo importante es la calidad y no la cantidad;

- Que, dentro del dentro del plazo legal para formular las manifestaciones que a Derecho corresponden, el Fondo Ganadero, entre otras cosas, presentó:
  I. El Allanamiento a una de las pretensiones de HITECER S.A. en lo que respecta a la eliminación del requisito de "marca internacional con representación en Paraguay", mencionando que la determinación tomada obedece única y exclusivamente a dar cumplimiento irrestricto y acabado a los principios generales establecido en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas;
  II. Con respecto a las demás pretensiones de la firma protestante, el descargo fue cuanto sigue:
    - La competencia del MIC, la misma fue determinada por los Decretos N° 6.225/11 y el 7.057/11
    - La aplicación de los Decretos mencionados se dejaría al MIC, teniendo en cuenta el texto de los mismos;
    - En lo que respecta a la experiencia y capacidad técnica solicitas por el Fondo Ganadero, no se refieren al volumen de los contratos sino más bien está basada fundamentalmente en la demostración fehaciente de la capacidad de la ejecución de las eventuales garantías que pudieran surgir con el uso de los equipos, las cuales no pueden ser demostradas con los contratos del año 2011;
- Que, las modificaciones al PBC fueron instrumentadas mediante la ADENDA N° 3 pasando la apertura del llamado para el día 29 de noviembre del corriente año;
- Que, en fecha 25 del corriente mes y año, se emitió la Resolución 2451/2011 por la cual se resolvió: 1**) HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la protesta promovida por la firma, HITECER S.A., contra el P.B.C. EN EL MARCO DE LA "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NO. 06/2011 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICA" convocada por el FONDO GANADERO (ID 214973)" puntualmente, en lo que respecta a la aplicabilidad del decreto N° 7057/2011 por el cual se dispone la aplicación en la República del Paraguay de la decisión N° 1/09 del consejo del mercado común del Mercosur régimen de origen Mercosur, protocolizada ante la ALADI como LXXVII protocolo adicional al ACE N° 18, que mencionan en la Adenda N° 3, Y la Experiencia y Capacidad técnica indicada en la -sección 11. Criterios de evaluación y requisitos de calificación posterior- del PBC, en base a las recomendaciones realizadas en la presente resolución y 2) EN CONCORDANCIA AL NUMERAL QUE ANTECEDE, **ORDENAR la REFORMULACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** de modo tal a permitir una mayor concurrencia en el llamado en cuestión y evitar confusiones a potenciales oferentes;
- Que, cualquier modificación al PBC del llamado implicaría una nueva prórroga al proceso de contratación de referencia que sería como mínimo para el día 05 de Diciembre de 2011;
- Que, por Resolución del Ministerio de Hacienda N°280 y la Circular DNCP N° 19/11 se fija el día 05 de Diciembre de 2011 como fecha tope para las adjudicaciones que comprometan al ejercicio fiscal 2011;
- Que, la Ley N° 2051/03 en su artículo 31 se refiere a la **Cancelación a la Licitación** y al respecto manifiesta cuanto sigue: Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o **fuerza mayor**.... En todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"

Por consiguiente y en razón que:

Conforme a lo señalado precedentemente y teniendo en cuenta las Resoluciones DNCP N° 2451/2011, a la del Ministerio de Hacienda N° 280/2011 y la Circular N° 190/11, por lo que el criterio de esta unidad es que se halla fundado el requisito exigido por el art. 31 de la Ley N° 2051/03.

Por lo expuesto, corresponde a la máxima autoridad, vía resolución, autorizar la cancelación de la "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NO. 06/2011 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICA" convocada por el FONDO GANADERO (ID 214973)";

Atentamente;

Abog. Teresa Wagner
Jefa Interina División U.O.C.
Fondo Ganadero

Lic. Ramón Valiente Colmán
Director Administrativo